



LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Resolución INT/2882/2015, de 10 de diciembre, por la que se establecen las restricciones a la circulación durante el año 2016.

Comunidad Autónoma de Cataluña
«DOGC» núm. 7021, de 18 de diciembre de 2015
«BOE» núm. 302, de 18 de diciembre de 2015
Referencia: BOE-A-2015-13785

TEXTO CONSOLIDADO

Última modificación: 2 de enero de 2017

Norma derogada por el apartado 4 de la Resolución INT/2989/2016, de 27 de diciembre. [Ref. BOE-A-2017-524.](#)

Después de la revisión del texto y de los correspondientes anexos hasta ahora vigentes, y concluido el trámite de audiencia con los principales afectados por estas medidas, se establece una nueva Resolución de restricciones a la circulación para la red viaria de Cataluña durante el año 2016.

El Servicio Catalán de Tráfico, organismo autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, y adscrito al Departamento de Interior, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1.2 del Decreto 320/2011, de 19 de abril, de reestructuración del Departamento de Interior, tiene atribuidas, conjuntamente con otros órganos del Departamento, las funciones de gestión y control del tráfico en las vías interurbanas y en las travesías o vías urbanas que afecten a la circulación interurbana, así como la adopción de las medidas necesarias para garantizar la seguridad vial, la movilidad y la fluidez del tráfico en toda la red viaria.

De conformidad con lo que establecen el artículo 16 del Texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y los artículos 37 y 39 del Reglamento general de circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en el establecimiento de restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en determinados itinerarios de vías interurbanas e incluso de vías urbanas o travesías, estas restricciones, que afectan a determinados vehículos tanto por razón de sus características técnicas como por su carga, se dictan con la finalidad, por una parte, de garantizar la movilidad de los usuarios y la fluidez de la red viaria y, por otra, de mejorar la seguridad vial de todos los usuarios de las vías, tanto de forma ordinaria como en ocasión de festividades, períodos de vacaciones, desplazamientos masivos de vehículos o bien de otras circunstancias que puedan afectar a las condiciones de la circulación.

Por lo tanto, de acuerdo con lo que establecen el artículo 5, apartados m) y n), y el artículo 16 del Texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo; los artículos 37 y 39 del Reglamento general de circulación, aprobado por el Real Decreto

1428/2003, de 21 de noviembre, y el artículo 2 de la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, de creación del Servicio Catalán de Tráfico; en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.c) de la Resolución INT/741/2011, de 17 de marzo, de delegación de competencias del consejero de Interior en varios órganos del Departamento, resuelvo:

1. Establecer las restricciones a la circulación en el período comprendido desde la entrada en vigor de esta Resolución hasta el 31 de diciembre de 2016, que se detallan seguidamente:

1.1 Vehículos de transporte de mercancías en general. Los vehículos de todo tipo o conjuntos de vehículos que superen los 7.500 kg de masa máxima autorizada (MMA) o masa máxima del conjunto (MMC), respectivamente, destinados al transporte de mercancías en general, no pueden circular por las vías públicas interurbanas de Cataluña en las fechas, los horarios y los tramos de carretera indicados en los anexos B1 y B2 de esta Resolución.

Están exentos de esta medida los vehículos o conjuntos de vehículos de cualquier MMA o MMC, respectivamente, que cumplan los requisitos establecidos en el anexo E.

Se recuerda que en la AP-7/E-15, los vehículos afectados por las restricciones de circulación francesas podrán dirigirse a las áreas de estacionamiento que se encuentran en la vía N-II, en el sur de esta localidad de La Jonquera. Las restricciones francesas de circulación se pueden consultar en la web <http://www.bison-fute.gouv.fr>.

1.2 Vehículos que realizan transportes especiales. Los vehículos que necesiten autorización administrativa especial de circulación por razón de la carga indivisible que transportan no pueden circular por las vías públicas interurbanas de Cataluña en las fechas, los horarios y los tramos de carretera que se indican en los anexos B1 y B2 de esta Resolución y también, en general:

En todas las carreteras de Cataluña:

Domingos y festivos de 8 a 24 h.

Las vísperas de festivos, miércoles y jueves de 16 a 24 h.

En el caso de varios días festivos o domingos consecutivos, para el primer día la restricción será de 8 a 15 h, y para el último día la restricción será de 8 a 24 h, quedando los días intermedios sin restricción. En todo caso, la víspera de festivos consecutivos tendrá restricción de 16 a 24 h.

En la carretera C-16/E-09, túnel del Cadí, entre el PK 117 en Bagà y el PK 131 en Urús y en la N-230, túnel de Vielha, entre el PK 151 y el PK 156, ambos en Vielha e Mijaran:

Viernes desde las 14 h hasta el domingo a las 24 h.

Vísperas de festivo (no sábado) desde las 14 h hasta las 24 h.

Festivos de 0 a 24 h.

Están exentos de esta restricción los vehículos o conjuntos de vehículos en régimen de transporte especial vinculados a la extinción de incendios, mantenimiento de carreteras o de salvamento que circulen prestando un servicio de urgencia documentado.

Finalmente, también quedan exentos de esta restricción los vehículos o conjuntos de vehículos en régimen de transporte especial en los que su carga indivisible sean máquinas recolectoras de arroz con la herramienta de corte desmontada si circulan por las carreteras de las comarcas de El Montsià o El Baix Ebre, desde el 1 de agosto hasta el 31 de octubre.

1.3 Vehículos especiales. Los vehículos o conjuntos de vehículos especiales, tanto si necesitan una autorización administrativa especial de circulación como si no, del tipo vehículos de obras y servicios y vehículo automotriz de elevación, no pueden circular por las vías públicas interurbanas de Cataluña en las fechas, los horarios y los tramos de carretera que se indican en los anexos B1 y B2 de esta Resolución y también, en general:

En todas las carreteras de Cataluña:

Domingos y festivos de 8 a 24 h.

Las vísperas de festivos, miércoles o jueves, de 16 a 24 h.

En caso de varios días festivos o domingos consecutivos, para el primer día la restricción será de 8 a 15 h, y para el último día la restricción será de 8 a 24 h, quedando los días

intermedios sin restricción. En todo caso, la víspera de festivos consecutivos tendrá restricción de 16 a 24 h.

En la carretera C-16/E-09, túnel del Cadí, entre el PK 117 en Bagà y el PK 131 en Urús y en la N-230, túnel de Vielha, entre el PK 151 y el PK 156, ambos en Vielha e Mijaran:

Viernes desde las 14 h hasta el domingo a las 24 h.

Vísperas de festivo (no sábado) desde las 14 h hasta las 24 h.

Festivos de 0 a 24 h.

No obstante, esta restricción no es aplicable a todo tipo de vehículos especiales, tanto si necesitan autorización especial de circulación como si no, incluidos los vehículos automotrices de elevación, que realicen labores de asistencia a vehículos averiados o accidentados, en el lugar del incidente o en el traslado al punto en el que tenga que ser depositado, con la aproximación y el regreso en vacío imprescindible.

Tampoco es aplicable esta restricción de circulación al vehículo automotriz de elevación que pueda acreditar documentalmente que tiene que prestar un servicio vinculado a una autorización administrativa especial de circulación municipal o similar, en sábado, domingo, festivo o víspera de festivo, siempre que no coincida con ninguno de los días, las horas y las vías de los anexos B1 y B2 de esta Resolución.

Finalmente, esta restricción no es aplicable a los vehículos o conjuntos de vehículos especiales agrícolas (tractores agrícolas, en su caso, con remolque agrícola y recolectoras o vehículo agrícola automotriz) ni tampoco a los vehículos especiales de extinción de incendios, mantenimiento de carreteras o de salvamento que circulen prestando un servicio de urgencia, documentado, tanto si tienen autorización especial de circulación como si no.

1.4 Vehículos de transporte de mercancías peligrosas.

1.4.1 Restricción por razón de calendario. Los vehículos y conjuntos de vehículos de cualquier MMA o MMC, en régimen de transporte de mercancías peligrosas ADR que tienen que llevar paneles naranja de señalización de peligro reglamentarios, no pueden circular por las vías públicas interurbanas de Cataluña en las fechas, los horarios y los tramos de carretera indicados en los anexos B1 y B2 de esta Resolución y también, en general:

En todas las carreteras de Cataluña:

Domingos y festivos de 8 a 24 h.

Las vísperas de festivos, miércoles o jueves, de 16 a 24 h.

En el caso de varios días festivos o domingos consecutivos, para el primer día la restricción será de 8 a 15 h, y para el último día la restricción será de 8 a 24 h, quedando los días intermedios sin restricción. En todo caso, la víspera de festivos consecutivos tendrá la restricción de 16 a 24 h.

En la carretera C-16/E-09, túnel del Cadí, entre el PK 117 en Bagà y el PK 131 en Urús:

Fines de semana, viernes desde las 14 h hasta domingo a las 24 h.

Vísperas de festivo (no sábado) desde las 14 h hasta las 24 h.

Festivos de 0 a 24 h.

En la N-230, túnel de Vielha, entre el PK 151 y el PK 156, ambos en Vielha e Mijaran:

Todos los días del año de 22 a 6 h.

Domingos y festivos: de 8 a 22 h.

Sábados: de 8 a 22 h.

Viernes: de 16 a 22 h.

Vísperas de festivo (no sábado): de 16 a 22 h.

Están exentos de las restricciones establecidas en este apartado los vehículos que transporten mercancías peligrosas en los términos y las condiciones que determinen los apartados 1 del anexo D y, en su caso, su apartado 2, con independencia de su MMA o MMC, y también si lo hacen de acuerdo con alguna de las exenciones recogidas en el ADR por razón de la carga, la cantidad o el tipo de transporte, sin perjuicio de lo que se establece en el apartado 1.1, en su caso.

1.4.2 Restricción por razón de itinerarios. Los vehículos y conjuntos de vehículos de cualquier MMA o MMC, en régimen de transporte de mercancías peligrosas ADR que tienen que llevar paneles naranja de señalización de peligro reglamentarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 5 del Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera; el Acuerdo internacional sobre el transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR), y las mejores condiciones de circulación en la red viaria, tienen que circular, siempre que sea posible, por los itinerarios obligatorios que configuran la red RIMP (Red de itinerarios de mercancías peligrosas), descrita en el anexo C, apartado 1. No obstante, en función del origen y destino se definen en esta Resolución (en el anexo C, apartado 2) unas rutas concretas, sin que sean aptas para itinerarios de paso, en tránsito o de largo recorrido, salvo que en su descripción no empiecen o acaben en un punto sino en una vía.

El abandono o acercamiento a la RIMP se podrá admitir, además de por la carga o descarga en el origen o destino de la mercancía peligrosa por las vías idóneas, también si los desplazamientos tienen como origen o destino la base logística del transportista, el acceso al lugar de descanso preceptivo, la reparación y mantenimiento del vehículo o bien para acceder o abandonar un lavador de cisternas oficial o un aparcamiento especialmente habilitado, todo ello siempre que se cumplan los requisitos de seguridad establecidos en el ADR y se pueda acreditar documentalmente.

Itinerarios idóneos. Con carácter general, se entienden como itinerarios idóneos para la circulación de los vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas por vías diferentes de la RIMP, los que tengan menos afectación sobre la población fija (poblaciones, centros públicos...) o la itinerante (intensidad de tráfico, concentraciones...). También se recorrerá la mínima distancia posible por fuera de autopistas, autovías o vías desdobladas, siguiendo este orden de prioridad, con el objetivo de garantizar que el recorrido por las vías de calzada única con doble sentido de circulación sea tan corto, en tiempo o distancia, como sea posible. Siempre se tienen que utilizar inexcusablemente las circunvalaciones, variantes o rondas exteriores a las poblaciones y solo se podrá entrar a los núcleos urbanos para realizar las operaciones imprescindibles de carga y descarga, además de los supuestos ya mencionados.

En los casos de operaciones de transporte en distribución, si así consta en la documentación de la mercancía transportada, se considerará cada punto de descarga, a efectos de buscar la ruta idónea, como un nuevo punto de salida, que en función del destino de la nueva descarga se tendrá que adecuar a la RIMP existente más próxima, en los términos y límites detallados en el anexo C.

Estos criterios de aplicación se podrán consultar, para un origen y un destino determinados, en la web del Servicio Catalán de Tráfico, transit.gencat.cat, a fin de obtener un itinerario idóneo, vinculante y anónimo, con una caducidad de un mes. Esta consulta del itinerario idóneo no es obligatoria pero sí es recomendable, ya que en la respuesta se tienen en cuenta todos los aspectos mencionados de forma objetiva. Los efectos de la consulta serán vinculantes únicamente en relación con la red interurbana de Cataluña, de manera que los itinerarios urbanos incluidos en la respuesta son orientativos y, por tanto, se tendrán que confirmar ante la autoridad local de tráfico correspondiente. Y tampoco serán vinculantes para trayectos transfronterizos al margen de los puntos de paso RIMP establecidos en esta Resolución con sus criterios de aplicación. En caso de que la consulta sea una ruta concreta definida en el anexo C, apartado 2) de esta Resolución de manera expresa, tampoco será de aplicación ni prevalecerá la consulta realizada en la web del SCT.

Señalización existente sobre mercancías peligrosas. La circulación de los vehículos que transporten mercancías peligrosas llevando el panel naranja reglamentario por el ADR tiene que respetar la señalización vertical existente en las vías. Sin embargo, en los casos en que concurren las excepciones del anexo D.1 o de otros que haya que contemplar en los términos del punto 2.2 de esta Resolución, tendrá que entenderse que estas excepciones complementan la señalización fija. Igualmente se entenderá así para el caso de que sea una ruta concreta de acuerdo con la descripción y contenido del anexo C y para los supuestos admitidos descritos en este punto sobre abandono o acercamiento a la RIMP, siempre que sea un itinerario idóneo de acuerdo con el apartado anterior. En ningún caso se podrá circular por túneles restringidos al paso de mercancías peligrosas de acuerdo con su señalización vertical de acceso.

1.5 Restricciones por causas meteorológicas. De conformidad con lo que disponen los artículos 37 y 39 del Reglamento general de circulación y el artículo 2.3.b) de la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, de creación del Servicio Catalán de Tráfico, la Policía de la Generalidad-Mozos de Escuadra podrá retirar de la circulación los vehículos existentes en las vías públicas bajo su vigilancia cuando las condiciones meteorológicas dificulten la movilidad segura de los usuarios o la fluidez de la circulación vial, si concurren situaciones extremas de nieve, niebla, hielo o viento.

En condiciones del tiempo de niebla espesa, viento intenso y nieve o hielo sobre la calzada, los vehículos o conjuntos de vehículos destinados al transporte de mercancías de cualquier MMA o MMC, los autobuses y todos los conjuntos de vehículos están obligados a circular por la parte más externa del carril derecho, también en autovías y autopistas, y se prohíbe expresamente que estos vehículos adelanten a los que circulen a menos velocidad o a los que estén parados por algún motivo.

1.6 Restricción por la celebración de pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros acontecimientos o usos excepcionales de la vía que supongan afectaciones a la circulación de vehículos en las vías interurbanas de Cataluña. De conformidad con lo que disponen los artículos 55 y 37.3 del Reglamento general de circulación, el Servicio Catalán de Tráfico no autorizará ninguna prueba deportiva, marcha ciclista o acontecimiento de vehículos históricos o cualquier otro uso excepcional de la vía, respectivamente, cuando implique la ocupación de calzadas y arcenes de las vías interurbanas incluidas en la relación de tramos, fechas y horarios indicados en el anexo A de esta Resolución o coincida con un día de celebración de elecciones, consultas, referéndums o semejantes, de ámbito general.

Se procederá de la misma manera, con carácter permanente, en todas las peticiones que supongan el uso de autopistas, autovías o vías desdobladas, excepto los tramos imprescindibles de enlace o sin vía alternativa posible, de manera justificada, y si se trata de un acontecimiento con vehículos históricos, siempre que puedan desarrollar la velocidad mínima necesaria.

Esta misma restricción se aplicará igualmente, entre otros, en el caso de filmaciones o de otros usos excepcionales de la vía como fiestas populares o actividades diversas que provoquen afectaciones en el tráfico ordinario por el hecho de tener que cortar la circulación en cualquiera de sus formas.

1.7 Restricción por la realización de obras o actuaciones de conservación y mantenimiento que supongan afectaciones a la circulación de vehículos en las vías interurbanas de Cataluña. De conformidad con lo que dispone el artículo 10.1 del Texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, con las correspondientes modificaciones posteriores, y el artículo 139.3 del Reglamento general de circulación, el Servicio Catalán de Tráfico no validará las peticiones de instrucciones que sean procedentes en relación con la regulación, la gestión y el control del tráfico de ninguna obra ni actuación de conservación y mantenimiento, ni emitirá informe favorable, cuando implique la ocupación de calzadas y arcenes de todas las vías interurbanas incluidas en la relación de tramos, fechas y horarios indicados en los anexos B1 y B2 de esta Resolución.

En el caso de los accesos a Barcelona, también estará restringido, con carácter general, todos los viernes y vísperas de festivos de 16 a 22 h, los domingos o festivos de 16 a 22 h y los laborables, excepto los sábados, de 7 a 10 h. En este caso, los accesos a Barcelona los forman las vías comprendidas dentro del perímetro formado por la C-60 desde Mataró hasta Granollers, la B-40 hasta Martorell, la AP-7 hasta Vilafranca del Penedès y la C-15 entre Vilafranca del Penedès y Vilanova i la Geltrú, todas incluidas.

1.8 Restricción en la C-58CC (bus-VAO). La circulación en las calzadas bus-VAO de la C-58CC correspondientes a los carriles centrales segregados de sentidos de circulación reversibles de la C-58, entre Ripollet y Barcelona, y también sus ramales de acceso o salida, segregados o no, que se dirijan a dicha vía, cuando estén abiertos al tráfico mediante la señalización variable de acceso, solo estará permitida a: vehículos destinados al transporte de viajeros dotados de autorización administrativa (con pasajeros o de vacío), vehículos turismos con dos ocupantes o más (incluido el conductor), vehículos mixtos adaptables con dos ocupantes o más (incluido el conductor), motocicletas, vehículos con la señal V-15 visible para personas de movilidad reducida reconocida (conductoras o no) que dispongan

de documentación administrativa acreditativa y vehículos turismos o mixtos adaptables con el distintivo tipo ECO-VIA-T de bajas emisiones acreditados según lo que establece el Decreto 427/2011, de 27 de diciembre (www.ecoviat.com).

1.8.1 Esta restricción no afecta a la circulación de vehículos o conjuntos de vehículos que, estando de servicio, sean policiales, de extinción de incendios, de protección civil o de asistencia sanitaria, y tampoco a todos aquellos vehículos o conjuntos de vehículos de conservación y mantenimiento tanto de la infraestructura viaria como de gestión del tráfico. Tampoco quedará restringida la circulación de vehículos destinados al auxilio en carretera solo si han de asistir a un vehículo averiado o accidentado.

1.8.2 La Subdirección General de Gestión del Tráfico podrá abrir al tráfico en general la C-58CC, levantando las restricciones mencionadas, cuando existan razones justificadas de fluidez del tráfico y seguridad vial en el conjunto de la red viaria. No obstante, en estos casos quedará restringida la circulación de vehículos o conjuntos de vehículos destinados al transporte de mercancías de más de 7.500 kg de MMA o MMC, respectivamente.

1.9 Restricción en la C-37, por el túnel de Bracons.

1.9.1 Los vehículos o conjuntos de vehículos de transporte de mercancías que superen los 7.500 kg de MMA o MMC, respectivamente, no pueden circular por la C-37 entre el PK 153,6 en Torelló y el PK 172,2 en Sant Esteve d'en Bas, por el túnel de Bracons.

1.9.2 Se exceptúan de la prohibición establecida en el párrafo anterior los vehículos o conjuntos de vehículos de transporte de mercancías que se encuentran en alguno de los supuestos exceptuados recogidos en el anexo E o bien realicen un trayecto con el origen o destino en las comarcas de La Garrotxa y Osona, siempre de acuerdo con la carta de porte o documentación acreditativa equivalente que lo justifique.

1.10 Restricción en la N-II, en Girona.

1.10.1 Los vehículos o conjuntos de vehículos de transporte de mercancías de 4 o más ejes, con los ejes en servicio o no, no pueden circular por la N-II, desde el PK 773,5 en La Jonquera hasta el PK 709 en Fornells de la Selva, razón por la cual los vehículos afectados por esta prohibición deben utilizar con carácter preferente el itinerario paralelo delimitado por la AP-7/E-15, entre las salidas número 8, Riudellots de la Selva, y número 2, La Jonquera (sur).

1.10.2 Quedan exceptuados de esta restricción a la circulación los siguientes supuestos:

a) Los vehículos o conjuntos de vehículos en los que el origen o destino de la mercancía que transportan, de acuerdo con la carta de porte o documento equivalente que llevan a bordo, esté en las comarcas de la provincia de Girona en el trayecto mínimo imprescindible debidamente justificado. No obstante, en el tramo de la travesía de Bàscara no existirá esta excepción.

b) Los vehículos o conjuntos de vehículos con destino al abastecimiento o avituallamiento en la N-II en el trayecto mínimo imprescindible, debidamente justificado, salvo el tramo de la travesía de Bàscara.

c) Los vehículos o conjuntos de vehículos con autorización especial de circulación por razón de su carga indivisible o de las características constructivas de los vehículos con itinerario específico que incluya total o parcialmente el tramo afectado por esta restricción.

1.11 Restricción complementaria. De conformidad con lo que disponen los artículos 37 y 39 del Reglamento general de circulación y el artículo 2.3.b) de la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, de creación del Servicio Catalán de Tráfico, la Policía de la Generalidad-Mozos de Escuadra puede obligar a espaciar o detener temporalmente la circulación de los vehículos afectados por todas las restricciones expuestas hasta ahora en las vías públicas bajo su vigilancia, durante las horas que tienen permiso para circular, en función de las circunstancias del tráfico.

2. Exceptuar de las restricciones a la circulación que dispone esta Resolución los siguientes supuestos:

2.1 Celebración de pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros acontecimientos o usos excepcionales de la vía que supongan afectaciones al tráfico ordinario. El Servicio Catalán

de Tráfico, de conformidad con lo que disponen los artículos 55 y 37.3 del Reglamento general de circulación y el artículo 2.4.d) de la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, de creación del Servicio Catalán de Tráfico, puede exceptuar de las restricciones una prueba deportiva, marcha ciclista o acontecimiento de vehículos históricos u otros usos excepcionales de la vía, respectivamente, en los días o tramos sujetos a la restricción del apartado 1.6 si queda justificado documentalmente que se trata de una actividad o uso con alguno de los siguientes atributos: marcado carácter tradicional, importante finalidad social o acentuado impacto territorial, salvando en todo caso las afectaciones al tráfico ordinario mediante las medidas correctoras adecuadas.

Asimismo, el Servicio Catalán de Tráfico también puede exceptuar de esta restricción las pruebas deportivas de carácter internacional que se desarrollen en el ámbito de las carreteras de Cataluña. En el caso de las pruebas ciclistas, tienen la consideración de internacionales si constan en el calendario mundial o internacional de la Unión Ciclista Internacional.

Mediante un informe motivado, el órgano autorizante obtendrá de la Subdirección General de Gestión del Tráfico la conformidad de la exención.

2.2 Exenciones a las restricciones de circulación de carácter permanente o temporal. El Servicio Catalán de Tráfico, de acuerdo con lo que disponen el artículo 39.5 del Reglamento general de circulación y el artículo 2, apartados 3.b) y 4.n), de la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, de creación del Servicio Catalán de Tráfico, puede conceder exenciones a las restricciones de circulación para los vehículos o conjuntos de vehículos sujetos a las restricciones incluidas en el apartado 1 en casos de reconocida urgencia, con la justificación previa de la necesidad ineludible de efectuar el desplazamiento por los tramos y durante el período de vigencia de la restricción, en el ámbito territorial de su competencia.

En las exenciones a las restricciones de circulación se harán constar la matrícula del vehículo tractor, la fecha concreta de circulación, las características principales del vehículo, la mercancía transportada (en su caso), las vías por donde circulará y las condiciones que correspondan ya sea para casos individuales o para determinados colectivos (fruta dulce, agricultores viveristas...).

Las exenciones a las restricciones de circulación emitidas por el Servicio Catalán de Tráfico en ningún caso pueden contradecir, excepto en el caso de acompañamiento policial, la señalización fija o variable de prohibición, de aviso o de obligación existente en las vías, sin perjuicio de lo que se establece en el punto 1.4.2.

Las exenciones a las restricciones de circulación de vehículos o conjuntos de vehículos de transporte de mercancías peligrosas con panel naranja reglamentario serán principalmente por razón del calendario.

En todos estos casos, el órgano autorizante será quien valore la petición de exención de acuerdo con todo lo que se ha expuesto, la cual deberá presentarse formalmente con 5 días hábiles de antelación a la fecha de circulación solicitada.

2.3 Obras y actividades de conservación y mantenimiento. El Servicio Catalán de Tráfico podrá autorizar una obra o actuación de conservación y mantenimiento los días o en los tramos sujetos a restricción de acuerdo con el punto 1.7 de esta Resolución, siempre que en el objetivo de la obra o actuación haya una necesidad justificada inaplazable de interés público. En todos estos casos, el órgano autorizante será quien valore la petición de exención, de acuerdo con todo lo que se ha expuesto.

De acuerdo con el artículo 139.3 del Reglamento general de circulación, el Servicio Catalán de Tráfico podrá dictar instrucciones que sean procedentes en relación con la regulación, la gestión y el control del tráfico.

2.4 Situaciones excepcionales o de emergencia. La Policía de la Generalidad-Mozos de Escuadra puede permitir la circulación de los vehículos sujetos a las restricciones incluidas en el apartado 1 de esta Resolución por razones excepcionales, de emergencia o de servicio público. Por otro lado, la Policía de la Generalidad-Mozos de Escuadra o la Subdirección General de Gestión del Tráfico, mediante señalización circunstancial o variable, podrán habilitar, sin necesidad de acompañamiento policial, la circulación de vehículos o conjuntos de vehículos especiales, tanto si tienen autorización especial de circulación como si no, por autopistas, autovías o vías desdobladas en caso de imperativos asociados a declaraciones de emergencias vinculadas a la activación de planes de protección civil, con independencia

de que puedan desarrollar una velocidad mínima de circulación o de que sean de tipo agrícola. Estos vehículos (por ejemplo, conjuntos de vehículos agrícolas de ADF), en estos casos, doblarán la señalización luminosa rotativa V-2 en la parte posterior y la situarán de forma que sea lo más visible posible.

3. Sanciones y medidas cautelares.

En virtud de la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, de creación del Servicio Catalán de Tráfico, las infracciones del contenido de esta Resolución se denunciarán por incumplimiento de lo que establece la legislación vigente sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Asimismo, y de conformidad con esta misma norma, la Policía de la Generalidad-Mozos de Escuadra puede detener o inmovilizar un vehículo e incluso retirarlo de la vía pública, hasta que finalice la restricción o se le autorice la continuación, siempre que cause riesgo o perturbe de forma grave el desarrollo de la circulación.

4. Derogación.

Mediante esta Resolución se deja sin efecto la Resolución INT/3031/2014, de 30 de diciembre, por la que se establecen las restricciones durante el año 2015 y se dejan sin efecto las Resoluciones IRP/911/2009, de 18 de marzo, e INT/768/2013, de 8 de abril.

5. Período de vigencia.

Esta Resolución entra en vigor el 1 de enero de 2016 y es vigente hasta el 31 de diciembre de 2016. No obstante, su contenido queda prorrogado automáticamente hasta la entrada en vigor de la resolución de restricciones correspondiente al año 2017, con la aplicación análoga que corresponda por fechas.

6. Transitoriedad.

Las referencias de esta Resolución al Texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, se entenderán hechas a los artículos correspondientes del Texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, cuando este entre en vigor.

Barcelona, 10 de diciembre de 2015.

El Consejero de Interior, P.D. (Resolución INT/741/2011, de 17 de marzo), la Directora del Servicio Catalán de Tráfico,
Eugenia Doménech Moral.

ANEXO A1

Anexo A1. Calendario de restricción de pruebas y actividades deportivas y recreativas o de cualquier otro tipo que supongan afectaciones a la circulación de vehículos en las vías interurbanas de Cataluña para el año 2016			
Motivo	Fecha	Horario	Vías afectadas
Semana Santa	Jueves 24 de marzo	Desde las 15.00 hasta las 22.00 horas	Las vías del cuadro A.2. Las autopistas, autovías y vías desdobladas están restringidas de forma permanente todos los días del año en los términos establecidos.
	Viernes 25 de marzo	Desde las 8.00 hasta las 14.00 horas	Las vías del cuadro A.2. Las autopistas, autovías y vías desdobladas están restringidas de forma permanente todos los días del año en los términos establecidos.
	Domingo 27 de marzo	Desde las 15.00 hasta las 22.00 horas	Las vías del cuadro A.2. Las autopistas, autovías y vías desdobladas están restringidas de forma permanente todos los días del año en los términos establecidos.
	Lunes 28 de marzo	Desde las 8.00 hasta las 22.00 horas	Las vías del cuadro A.2. Las autopistas, autovías y vías desdobladas están restringidas de forma permanente todos los días del año en los términos establecidos.
Verano	Viernes de junio, julio, agosto y septiembre	Desde las 15.00 hasta las 22.00 horas	Las vías del cuadro A.2. Las autopistas, autovías y vías desdobladas están restringidas de forma permanente todos los días del año en los términos establecidos.
	Sábados de junio y septiembre	Desde las 8.00 hasta las 14.00 horas	Las vías del cuadro A.2. Las autopistas, autovías y vías desdobladas están restringidas de forma permanente todos los días del año en los términos establecidos.
	Sábados de julio y agosto	Desde las 8.00 hasta las 22.00 horas	Las vías del cuadro A.2. Las autopistas, autovías y vías desdobladas están restringidas de forma permanente todos los días del año en los términos establecidos.
	Domingos de junio y septiembre	Desde las 15.00 hasta las 22.00 horas	Las vías del cuadro A.2. Las autopistas, autovías y vías desdobladas están restringidas de forma permanente todos los días del año en los términos establecidos.
	Domingos de julio y agosto	Desde las 8.00 hasta las 22.00 horas	Las vías del cuadro A.2. Las autopistas, autovías y vías desdobladas están restringidas de forma permanente todos los días del año en los términos establecidos.

ANEXO A2

Anexo A2. Vías con restricción para pruebas y actividades deportivas y recreativas o de cualquier otro tipo que supongan afectaciones a la circulación de vehículos en las vías interurbanas de Cataluña para el año 2016, de acuerdo con el calendario establecido							
Demarcación	Vía	PK inicio	Localización	PK final	Localización	PK final	Localización
Barcelona	B-682	0,000	Enlace N-II	3,000	Limite Girona		
	C-251	0,000	Srandollers	14,000	Llans del Vallès		
	C-31	146,100	Cunt (limite Tarragona)	199,000	Barcelona		
	C-35	50,000	Llans del Vallès	62,000	Limite Girona		
	N-340	1,203,000	Limite Tarragona	1,254,000	L'Hospitalet de Llobregat		
	N-II	630,000	Montgat	686,000	Limite Girona		
Tarragona	C-14	21,000	Alcover	35,000	Montblanc		
	C-31	135,000	El Vendrell	146,100	Cunt		
	C-37	12,000	Valls (enlace N-240)	20,000	El Pla de Santa Maria (enlace AP-2)		
	C-44	0,000	L'Hospitalet de l'Infant	27,000	Móra la Nova		
	N-240	0,000	Tarragona	49,000	Vimbodí (limite Lleida)		
	N-340	1,058,000	Alcanar (limite Castelló)	1,203,000	L'Arbog (limite Barcelona)		
Girona	C-152	47,000	Les Preses (travesia)	45,000	Les Preses (travesia)		
	C-17	93,500	Ripoll (rotonda de Castelladra)	93,500	Ripoll (rotonda de Castelladra)		
	C-250	28,000	Santa Cristina d'Aro	33,000	Sant Feliu de Guixols		
	C-253	39,000	Sant Feliu de Guixols	50,000	Palamós		
	C-255	0,000	Girona	3,000	Enlace N-II		
	C-260	27,900	N-II (Figueres)	46,300	Roses		
	C-31	349,000	Torrelles de Montgrí (travesia)	351,000	Torrelles de Montgrí (travesia)		
	C-63	0,000	Lleida	13,000	Vidriera		
	C-65	0,000	Santa Cristina d'Aro	35,000	AP-7/E-15 Girona Sud		
	C-66	0,000	Enlace C-31	32,000	Girona		
	GI-623	0,000	N-II (Orriols)	21,300	L'Escala		
	GI-633	0,000	N-II (Medinyà)	10,500	Colomers GI-634		
	GI-634	6,300	GI-633 Colomers	0,000	C-31 Verges		
	GI-641	0,000	C-31 Torrelles de Montgrí	6,200	L'Estant		
GI-681	0,000	Llagostera	16,000	Tossa de Mar			
GI-682	3,000	Limite Barcelona	45,000	Sant Feliu de Guixols			
N-260	37,000	Figueres	0,000	Portbou			
Lleida	C-13	8,000	Lleida	29,000	Enlace C-26		
	C-14	102,000	Enlace C-26	178,000	Enlace N-260		
	C-26	32,000	Enlace C-13	49,000	Enlace C-14		
	N-145	0,000	La Seu d'Urgell	10,000	Andorra		
	N-230	0,000	Lleida	187,000	Francia		
	N-240	49,000	Limite Tarragona	100,000	Enlace A-2/E-80 en Lleida		
N-260	234,000	Adriell	194,000	Limite Girona			

ANEXO B1

Anexo B1. Calendario concreto de días, horas y vías con restricciones a la circulación de determinados grupos de vehículos para el año 2016										
Motivo	FECHA	Horario de restricción		Demarcación	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Semana Santa	Jueves 24 de marzo	19.00.00	20.00.00	Lleida	N-230	151	Túnel de Vielha	187	Frontera francesa	Francia
					C-28	23	Vielha e Mijaran	34	Salardú	Ambos
Motivo	FECHA	Horario de restricción		Demarcación	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Semana Santa	Viernes 25 de marzo	10.00.00	14.00.00	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7/E-15	84,5	Maçanet de la Selva	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
				Barcelona y Lleida	A-2/E-90	520	Cervera	609	Cornellà	Lleida
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (enlace N-340)	176	Garraf (enlace C-32)	Ambos
					C-32	0	Vendrell (enlace AP-7/E-15)	63	Barcelona	Tarragona
					N-340	1.092	Camarles	1.212	Vilafranca del Penedès	Barcelona
					N-340	1.212	Vilafranca del Penedès	1.176	Torredembarra	Valencia
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia
				Barcelona	A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona
					AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiot	Tarragona
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Tarragona
		C-32	85		Montgat	131	Palafolls	Girona		
		Girona	C-253		39	Sant Feliu de Guixols	50	Palamós	Ambos	
			C-35	73,4	Enlace GI-512	83,1	Maçanet de la Selva / Enlace AP-7/E-15	Ambos		
			C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos		
			GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos		
			GI-682	3	Límite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos		
		Lleida	N-145	0	La Seu d'Urgell	10	Límite Andorra	Ambos		
			N-230	151	Túnel de Vielha	187	Frontera Francesa	Ambos		
			N-260	193	Bellver de Cerdanya	234	Adrall	Ambos		
			C-14	116	Ponts	178	Adrall	Ambos		
C-28	23		Vielha e Mijaran	34	Salardú	Ambos				
Motivo	FECHA	Horario de restricción		Demarcación	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Semana Santa	Sábado 26 de marzo	12.00.00	22.00.00	Lleida	N-230	151	Túnel de Vielha	187	Frontera Francesa	Ambos
					C-28	23	Vielha e Mijaran	34	Salardú	Ambos
Motivo	FECHA	Horario de restricción		Demarcación	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Semana Santa	Domingo 27 de marzo	16.00.00	22.00.00	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7/E-15	84,5	Maçanet de la Selva	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
				Barcelona y Lleida	A-2/E-90	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (enlace N-340)	176	Garraf (enlace C-32)	Ambos
					C-32	0	Vendrell (enlace AP-7/E-15)	63	Barcelona	Ambos
					N-340	1.092	Camarles	1.212	Vilafranca del Penedès	Barcelona
					N-340	1.212	Vilafranca del Penedès	1.176	Torredembarra	Valencia
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia
				Barcelona	A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona
					AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiot	Ambos
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos
		C-32	85		Montgat	131	Palafolls	Ambos		
		Girona	C-253		39	Sant Feliu de Guixols	50	Palamós	Ambos	
			C-35	73,4	Enlace GI-512	83,1	Maçanet de la Selva / Enlace AP-7/E-15	Ambos		
			C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos		
			GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos		
			GI-682	3	Límite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos		
		Tarragona	AP-2	228,8	La Bisbal del Penedès (salida 12)	232	Enlace AP-7/E-15	Barcelona		
		Lleida	N-145	0	La Seu d'Urgell	10	Límite Andorra	Ambos		
			C-14	116	Ponts	178	Adrall	Ambos		
			N-260	193	Bellver de Cerdanya	234	Adrall	Ambos		
N-230	151		Túnel de Vielha	187	Frontera Francesa	Ambos				
C-28	23		Vielha e Mijaran	34	Salardú	Ambos				
		16.00.00	20.00.00	Lleida	N-230	151	Túnel de Vielha	187	Frontera Francesa	Ambos
					C-28	23	Vielha e Mijaran	34	Salardú	Ambos

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Motivo	FECHA	Horario de restricción		Demarcación	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Semana Santa	Lunes 28 de marzo	10.00.00	22.00.00	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7/E-15	84,5	Maçanet de la Selva	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
				Barcelona y Lleida	A-2/E-90	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (enlace N-340)	176	Garraf (enlace C-32)	Ambos
					C-32	0	Vendrell (enlace AP-7/E-15)	63	Barcelona	Ambos
					N-340	1.092	Camarles	1.212	Vilafranca del Penedès	Barcelona
					N-340	1.212	Vilafranca del Penedès	1.176	Torredembarra	Valencia
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia
				Barcelona	A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona
					AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos
		C-32	85		Montgat	131	Palafolls	Ambos		
		Girona	C-253		39	Sant Feliu de Guixols	50	Palamós	Ambos	
			C-35	73,4	Enlace GI-512	83,1	Maçanet de la Selva / Enlace AP-7/E-15	Ambos		
			C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos		
			GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos		
			GI-682	3	Limite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos		
		Tarragona	AP-2	228,8	La Bisbal del Penedès (salida 12)	232	Enlace AP-7/E-15	Barcelona		
			N-145	0	La Seu d'Urgell	10	Limite Andorra	Ambos		
		Lleida	16.00.00	22.00.00	C-14	116	Ponts	178	Adrall	Ambos
					N-280	193	Bellver de Cerdanya	234	Adrall	Ambos
N-230	151				Túnel de Vielha	187	Frontera francesa	Ambos		
Lleida	16.00.00	20.00.00	C-28	23	Vielha e Mijaran	34	Salardú	Ambos		
Motivo	FECHA	Horario de restricción		Demarcación	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Segunda Pascua	Lunes 16 de mayo	16.00.00	22.00.00	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7/E-15	84,5	Maçanet de la Selva	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
				Barcelona y Lleida	A-2/E-90	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (enlace N-340)	176	Garraf (enlace C-32)	Ambos
					C-32	0	Vendrell (enlace AP-7/E-15)	63	Barcelona	Ambos
					N-340	1.092	Camarles	1.212	Vilafranca del Penedès	Barcelona
					N-340	1.212	Vilafranca del Penedès	1.176	Torredembarra	Valencia
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia
				Barcelona	A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona
					AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos
C-32	85	Montgat	131		Palafolls	Ambos				
Tarragona	AP-2	228,8	La Bisbal del Penedès (salida 12)		232	Enlace AP-7/E-15	Barcelona			
Motivo	FECHA	Horario de restricción		Demarcación	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
San Juan	Jueves 23 de junio	18.00.00	24.00	Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Lleida
					B-20	17	Nudo de la Trinidad	24	Montgat	Ambos
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Lleida
					C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos
					C-33	76	Barcelona	90	Enlace AP-7/E-15	Montmeló
Motivo	FECHA	Horario de restricción		Demarcación	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
San Juan	Domingo 26 de junio	16.00.00	22.00.00	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7/E-15	84,5	Maçanet de la Selva	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
				Barcelona y Lleida	A-2/E-90	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (enlace N-340)	176	Garraf (enlace C-32)	Ambos
					C-32	0	Vendrell (enlace AP-7/E-15)	63	Barcelona	Ambos
					N-340	1.092	Camarles	1.212	Vilafranca del Penedès	Barcelona
					N-340	1.212	Vilafranca del Penedès	1.176	Torredembarra	Valencia
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia
				Barcelona	A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona
					AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos
C-32	85	Montgat	131		Palafolls	Ambos				
Tarragona	AP-2	228,8	La Bisbal del Penedès (salida 12)		232	Enlace AP-7/E-15	Barcelona			

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Motivo	FECHA	Horario de restricción		Demarcación	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Verano	Domingo 3 de julio	16.00.00	22.00.00	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7/E-15	84,5	Maçanet de la Selva	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
				Barcelona y Lleida	A-2/E-90	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (enlace N-340)	176	Garraf (enlace C-32)	Ambos
					C-32	0	Vendrell (enlace AP-7/E-15)	63	Barcelona	Ambos
					N-340	1.092	Camarles	1.212	Vilafranca del Penedès	Barcelona
					N-340	1.212	Vilafranca del Penedès	1.176	Torredembarra	Valencia
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia
					A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona
				Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos
					C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos
				Tarragona	AP-2	228,8	La Bisbal del Penedès (salida 12)	232	Enlace AP-7/E-15	Barcelona
Motivo	FECHA	Horario de restricción		Demarcación	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Verano	Sábado 9 de julio	10.00.00	14.00.00	Barcelona y Lleida	A-2/E-90	520	Cervera	609	Cornellà	Lleida
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (enlace N-340)	176	Garraf (enlace C-32)	Ambos
					C-32	0	Vendrell (enlace AP-7/E-15)	63	Barcelona	Tarragona
					N-340	1.092	Camarles	1.238	Cervelló	Barcelona
					N-340	1.238	Cervelló	1.176	Torredembarra	Valencia
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia
					A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona
				Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Tarragona
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Tarragona
					C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Girona
					C-58	0	Barcelona	8	Enlace AP-7/E-15	Terrassa
					B-24	3	Cervelló	10	Pallejà	Tarragona
		C-33	76		Barcelona	90	Enlace AP-7/E-15	Montmeló		
		Girona	C-16/E-09	0	Barcelona	13	Enlace AP-7/E-15	Sant Cugat del Valles		
			C-253	39	Sant Felu de Guixòs	50	Palamós	Ambos		
			C-35	73,4	Enlace GI-512	83,1	Maçanet de la Selva / Enlace AP-7/E-15	Ambos		
			C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos		
			GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos		
GI-682	3		Limite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos				
Motivo	FECHA	Horario de restricción		Demarcación	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Verano	Domingo 10 de julio	16.00.00	22.00.00	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7/E-15	84,5	Maçanet de la Selva	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
				Barcelona y Lleida	A-2/E-90	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (enlace N-340)	176	Garraf (enlace C-32)	Ambos
					C-32	0	Vendrell (enlace AP-7/E-15)	63	Barcelona	Ambos
					N-340	1.092	Camarles	1.212	Vilafranca del Penedès	Barcelona
					N-340	1.212	Vilafranca del Penedès	1.176	Torredembarra	Valencia
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia
					A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona
				Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos
					C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos
				Tarragona	AP-2	228,8	La Bisbal del Penedès (salida 12)	232	Enlace AP-7/E-15	Barcelona

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Motivo	FECHA	Horario de restricción		Demarcación	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO	
Verano	Sábado 16 de julio	10.00.00	14.00.00	Barcelona y Lleida	A-2/E-90	520	Cervera	609	Cornellà	Lleida	
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (enlace N-340)	176	Garraf (enlace C-32)	Ambos	
					C-32	0	Vendrell (enlace AP-7/E-15)	63	Barcelona	Tarragona	
					N-340	1.092	Camarles	1.238	Cervelló	Barcelona	
					N-340	1.238	Cervelló	1.176	Torredembarra	Valencia	
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellós	Valencia	
					A-7	1.121,6	Vandellós	1.171	Altafulla	Barcelona	
				Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Tarragona	
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Tarragona	
					C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Girona	
		C-58	0		Barcelona	8	Enlace AP-7/E-15	Terrassa			
		B-24	3		Cervelló	10	Pallejà	Tarragona			
		C-33	76		Barcelona	90	Enlace AP-7/E-15	Montmeió			
		C-16/E-09	0		Barcelona	13	Enlace AP-7/E-15	Sant Cugat del Valles			
		Girona	C-253		39	Sant Feliu de Guixots	50	Palamós	Ambos		
			C-35		73,4	Enlace GI-512	83,1	Maçanet de la Selva / Enlace AP-7/E-15	Ambos		
			C-63		0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos		
			GI-681	0	Ilgostera	16	Tossa de Mar	Ambos			
			GI-682	3	Límite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos			
Motivo	FECHA	Horario de restricción		Demarcación	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO	
Verano	Domingo 17 de julio	16.00.00	22.00.00	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7/E-15	84,5	Maçanet de la Selva	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos	
				Barcelona y Lleida	A-2/E-90	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona	
					Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (enlace N-340)	176	Garraf (enlace C-32)	Ambos
						C-32	0	Vendrell (enlace AP-7/E-15)	63	Barcelona	Ambos
						N-340	1.092	Camarles	1.212	Vilafranca del Penedès	Barcelona
						N-340	1.212	Vilafranca del Penedès	1.176	Torredembarra	Valencia
						N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellós	Valencia
		A-7	1.121,6	Vandellós		1.171	Altafulla	Barcelona			
		Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos			
			B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos			
			C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos			
			Tarragona	AP-2	228,8	La Bisbal del Penedès (salida 12)	232	Enlace AP-7/E-15	Barcelona		
			Motivo	FECHA	Horario de restricción		Demarcación	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final
Verano	Sábado 23 de julio		10.00.00	14.00.00	Barcelona y Lleida	A-2/E-90	520	Cervera	609	Cornellà	Lleida
		Barcelona y Tarragona			C-31	135	Vendrell (enlace N-340)	176	Garraf (enlace C-32)	Ambos	
					C-32	0	Vendrell (enlace AP-7/E-15)	63	Barcelona	Tarragona	
					N-340	1.092	Camarles	1.238	Cervelló	Barcelona	
					N-340	1.238	Cervelló	1.176	Torredembarra	Valencia	
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellós	Valencia	
					A-7	1.121,6	Vandellós	1.171	Altafulla	Barcelona	
		Barcelona			AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Tarragona	
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Tarragona	
					C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Girona	
			C-58	0	Barcelona	8	Enlace AP-7/E-15	Terrassa			
			B-24	3	Cervelló	10	Pallejà	Tarragona			
			C-33	76	Barcelona	90	Enlace AP-7/E-15	Montmeió			
			C-16/E-09	0	Barcelona	13	Enlace AP-7/E-15	Sant Cugat del Valles			
			Girona	C-253	39	Sant Feliu de Guixots	50	Palamós	Ambos		
				C-35	73,4	Enlace GI-512	83,1	Maçanet de la Selva / Enlace AP-7/E-15	Ambos		
				C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos		
		GI-681		0	Ilgostera	16	Tossa de Mar	Ambos			
		GI-682		3	Límite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos			

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Motivo	FECHA	Horario de restricción		Demarcación	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Verano	Domingo 24 de julio	16.00.00	22.00.00	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7/E-15	84,5	Maçanet de la Selva	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
				Barcelona y Lleida	A-2/E-90	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (enlace N-340)	176	Garraf (enlace C-32)	Ambos
					C-32	0	Vendrell (enlace AP-7/E-15)	63	Barcelona	Ambos
					N-340	1.092	Camarles	1.212	Vilafranca del Penedès	Barcelona
					N-340	1.212	Vilafranca del Penedès	1.176	Torredembarra	Valencia
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia
					A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona
				Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos
					C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos
				Tarragona	AP-2	228,8	La Bisbal del Penedès (salida 12)	232	Enlace AP-7/E-15	Barcelona
				Motivo	FECHA	Horario de restricción		Demarcación	VÍA	PK inicial
Verano	Sábado 30 de julio	10.00.00	14.00.00	Barcelona y Lleida	A-2/E-90	520	Cervera	609	Cornellà	Lleida
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (enlace N-340)	176	Garraf (enlace C-32)	Ambos
					C-32	0	Vendrell (enlace AP-7/E-15)	63	Barcelona	Tarragona
					N-340	1.092	Camarles	1.238	Cervelló	Barcelona
					N-340	1.238	Cervelló	1.176	Torredembarra	Valencia
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia
					A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona
				Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Tarragona
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Tarragona
					C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Girona
					C-58	0	Barcelona	8	Enlace AP-7/E-15	Terrassa
					B-24	3	Cervelló	10	Pallejà	Tarragona
					C-33	76	Barcelona	90	Enlace AP-7/E-15	Montmeló
		C-16/E-09	0		Barcelona	13	Enlace AP-7/E-15	Sant Cugat del Vallès		
		Girona	C-253	39	Sant Feliu de Guixòs	50	Palamós	Ambos		
			C-35	73,4	Enlace GI-512	83,1	Maçanet de la Selva / Enlace AP-7/E-15	Ambos		
			C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreteres	Ambos		
			GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos		
			GI-682	3	Límite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos		
Motivo	FECHA		Horario de restricción		Demarcación	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN
Verano	Domingo 31 de julio	16.00.00	22.00.00	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7/E-15	84,5	Maçanet de la Selva	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
				Barcelona y Lleida	A-2/E-90	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (enlace N-340)	176	Garraf (enlace C-32)	Ambos
					C-32	0	Vendrell (enlace AP-7/E-15)	63	Barcelona	Ambos
					N-340	1.092	Camarles	1.212	Vilafranca del Penedès	Barcelona
					N-340	1.212	Vilafranca del Penedès	1.176	Torredembarra	Valencia
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia
					A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona
				Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos
					C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos
				Tarragona	AP-2	228,8	La Bisbal del Penedès (salida 12)	232	Enlace AP-7/E-15	Barcelona

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Motivo	FECHA	Horario de restricción		Demarcación	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Diada Nacional	Domingo 11 de septiembre	16.00.00	22.00.00	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7/E-15	84,5	Maçanet de la Selva	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
				Barcelona y Lleida	A-2/E-90	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (enlace N-340)	176	Garraf (enlace C-32)	Ambos
					C-32	0	Vendrell (enlace AP-7/E-15)	63	Barcelona	Ambos
					N-340	1.092	Camarles	1.212	Vilafranca del Penedès	Barcelona
					N-340	1.212	Vilafranca del Penedès	1.176	Torredembarra	Valencia
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia
				Barcelona	A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona
					AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos
				Tarragona	C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos
					AP-2	228,8	La Bisbal del Penedès (salida 12)	232	Enlace AP-7/E-15	Barcelona
						16.00.00	20.00.00	Lleida	N-230	151
Motivo	FECHA	Horario de restricción		Demarcación	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Todos los Santos	Martes 1 de noviembre	16.00.00	22.00.00	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7/E-15	84,5	Maçanet de la Selva	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
				Barcelona y Lleida	A-2/E-90	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (enlace N-340)	176	Garraf (enlace C-32)	Ambos
					C-32	0	Vendrell (enlace AP-7/E-15)	63	Barcelona	Ambos
					N-340	1.092	Camarles	1.212	Vilafranca del Penedès	Barcelona
					N-340	1.212	Vilafranca del Penedès	1.176	Torredembarra	Valencia
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia
				Barcelona	A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona
					AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos
				Tarragona	C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos
					AP-2	228,8	La Bisbal del Penedès (salida 12)	232	Enlace AP-7/E-15	Barcelona
				Motivo	FECHA	Horario de restricción		Demarcación	VÍA	PK inicial
Constitución	Sábado 10 de diciembre	08.00.00	12.00.00	Lleida	N-145	0	La Seu d'Urgell	10	Límite Andorra	Ambos
					C-14	116	Ponts	178	Adràll	Ambos
					N-260	193	Bellver de Cerdanya	234	Adràll	Ambos
		08.00.00	20.00.00	Lleida	N-230	151	Túnel de Vielha	187	Frontera Francesa	Ambos
					C-28	23	Vielha e Mijaran	34	Salardú	Ambos
Motivo	FECHA	Horario de restricción		Demarcación	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Constitución	Domingo 11 de diciembre	16.00.00	22.00.00	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7/E-15	84,5	Maçanet de la Selva	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
				Barcelona y Lleida	A-2/E-90	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (enlace N-340)	176	Garraf (enlace C-32)	Ambos
					C-32	0	Vendrell (enlace AP-7/E-15)	63	Barcelona	Ambos
					N-340	1.092	Camarles	1.212	Vilafranca del Penedès	Barcelona
					N-340	1.212	Vilafranca del Penedès	1.176	Torredembarra	Valencia
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia
				Barcelona	A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona
					AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos
				Tarragona	C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos
					AP-2	228,8	La Bisbal del Penedès (salida 12)	232	Enlace AP-7/E-15	Barcelona

ANEXO B2

Anexo B2. Calendario periódico de días, horas y vías con restricciones a la circulación de determinados grupos de vehículos para el año 2016											
DESCRIPCIÓN		Horarios de restricción		AMBITO DE AFECTACIÓN	VÍA	PK INICIAL	LOCALIZACIÓN	PK FINAL	LOCALIZACIÓN	SENTIDO	
Todo el año	Todos los sábados del año	10.00.00	14.00.00	Barcelona	N-II	630	Mortgat	682.2	Rotonda Can Bartolí / Enlace GI-600 y GI-512	Ambos	
	Todos los domingos y festivos			Barcelona	N-II	630	Mortgat	682.2	Rotonda Can Bartolí / Enlace GI-600 y GI-512	Ambos	
					N-340	1.212	Vilafraça del Penedès	1.238	Cervelló	Ambos	
					N-340a	1.238	Cervelló	1.244	Quatre Camins	Ambos	
Verano	Todos los sábados del 16 de junio al 10 de septiembre	10.00.00	14.00.00	Lleida y Tarragona	N-240	37	Mortblanc	87	Lleida	Tarragona	
	Todos los sábados del 16 de julio al 10 de septiembre	08.00.00	12.00.00	Lleida	N-230	151	Túnel de Vielha	187	Francia francesa	Ambos	
	Todos los domingos y festivos desde el 19 de junio hasta el 11 de septiembre				Girona	C-253	39	Sant Feliu de Guíxols	50	Palermós	Ambos
						C-35	73,4	Enlace GI 512	83,1	Maçanet de la Selva / Enlace AP-7/E-15	Ambos
						C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos
						GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos
						GI-682	3	Límite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos
	Todos los domingos y festivos desde el 17 de julio hasta el 11 de septiembre	16.00.00	20.00.00	Lleida	N-240	37	Mortblanc	87	Lleida	Ambos	
Invierno	Viernes de invierno. Desde enero hasta el 18/3 y del 2/12 al 30/12	19.00.00	22.00.00	Lleida	N-230	151	Túnel de Vielha	187	Francia francesa	Francia	
	Sábados de invierno. Desde enero hasta el 26/3 y desde el 3/12 hasta el 31/12			Lleida	C-28	23	Vielha e Mjaran	34	Salaró	Ambos	
					N-145	0	La Seu d'Urgell	10	Límite Andorra	Ambos	
					N-230	151	Túnel de Vielha	187	Francia francesa	Ambos	
					N-260	193	Belver de Cerdanya	234	Adraill	Ambos	
					C-14	116	Ponts	178	Adraill	Ambos	
	Domingos y festivos de invierno. Desde enero hasta el 20/3 y del 4/12 al 25/12			Lleida	C-28	23	Vielha e Mjaran	34	Salaró	Ambos	
					N-145	0	La Seu d'Urgell	10	Límite Andorra	Ambos	
					C-14	116	Ponts	178	Adraill	Ambos	
					N-260	193	Belver de Cerdanya	234	Adraill	Ambos	
					N-230	151	Túnel de Vielha	187	Francia francesa	Ambos	
	C-28	23	Vielha e Mjaran	34	Salaró	Ambos					

ANEXO C

Itinerarios de circulación de vehículos o conjuntos de vehículos con carga de mercancías peligrosas en régimen ADR que llevan paneles naranja de peligro reglamentarios

1. Rutas básicas obligatorias generales (véase plano RIMP de Cataluña y del Camp de Tarragona):

- Autopista AP-2.
- Autopista AP-7/E-15.
- Autovía A-27 (también denominada N-241).

- Autopista C-16/E-09, desde el PK 13+500, enlace con la AP-7/E-15 en Sant Cugat del Vallès, hasta el PK 96+000 en Berga.
- Autopista A-22, desde el PK 0+000, enlace con la A-2, hasta el PK 19+000 en Almacelles.
- Carretera C-44, desde el PK 1+000, enlace 38 de la AP-7/E-15 en L'Hospitalet de l'Infant, hasta el PK 26+500 en Móra la Nova.
- Carretera C-12, desde el PK 60+600 en Móra la Nova, hasta el PK 63+600 en Móra la Nova, enlace con la N-420.
- Autovía C-17, entre el PK 62+000 en Gurb, hasta el PK 92+000 en Ripoll.
- Autovía C-25, entre el PK 82+000, enlace con la A-2/E-90 en Cervera, hasta el PK 236+000, enlace con la A-2/E-90 en Caldes de Malavella.
- Autovía A-2/E-90, entre el PK 702+500, enlace con la C-25/E-90 en Caldes de Malavella, hasta el PK 705+000, enlace con la AP-7/E-15 en Riudellots de la Selva.
- Autovía A-2, entre el PK 519+000, enlace con la C-25 en Cervera, hasta el PK 443+00 en Soses.
- Carretera C-26, entre el PK 1+000, enlace con la AP-7/E-15 en Borrassà, hasta el PK 8+000, enlace con la N-260 en Ordís.
- Carretera N-260, entre el PK 45+500, enlace con la C-26 en Ordís, hasta el PK 62+000 en Besalú.
- Autovía A-26, entre el PK 62+000 en Besalú, hasta el PK 84+000 en Olot.

Por tanto, de forma general, la circulación de vehículos con materias peligrosas que tienen que llevar el panel naranja reglamentario, con itinerarios de largo recorrido, en tránsito o de paso, tienen que seguir estos criterios:

- a) Entre las comarcas de Tarragona y Terres de l'Ebre y las de Lleida: por la AP-2 y la AP-7/E-15.
- b) Entre las comarcas de Barcelona y las del Pirineo: por la C-16/E-09 o C-17.
- c) Entre las comarcas de Girona y las de Lleida: por la C-25.
- d) Entre las comarcas de Girona y las de Terres de l'Ebre: por la AP-7/E-15.

2. Rutas concretas obligatorias generales, en función del origen y el destino del vehículo con panel naranja ADR (véanse los planos adjuntos): estas rutas, en ambos sentidos, solo son aplicables para estos orígenes y destinos, y no son válidas como rutas de paso o vehículos en tránsito, con panel naranja de peligro reglamentario, salvo que el origen o el destino sea una vía y no un punto concreto:

- a) Entre la AP-7/E-15 y la zona de Flix o Ascó: por la C-44 y C-12.
- b) Entre la AP-2 y la zona de Flix o Ascó: por la C-12.
- c) Entre las comarcas de las demarcaciones de Barcelona y Lleida: por la A-2, evitando el túnel del Bruc por la N-112, Coll del Bruc.
- d) Entre L'Alt Urgell (hasta la frontera andorrana) y El Segrià: por la C-14, C-26 y C-13.
- e) Entre El Ripollès y La Garrotxa: por la N-260, evitando el túnel de Collabós por la C-153a, Coll de Capsacosta.
- f) Entre El Berguedà y El Ripollès: por la C-26.
- g) Entre El Garraf, L'Alt Penedès y L'Anoia: por la C-15, evitando los túneles restringidos existentes.
- h) Entre la AP-7/E-15 y Tona, como máximo: por la C-17.
- i) Entre El Segrià y Era Val d'Aran: por la N-230. En Era Val d'Aran se incluye como zona admitida para un destino u origen puntos de hasta 50 km por carretera más allá de sus límites territoriales.
- j) Entre El Gironès, El Pla de l'Estany y La Garrotxa: por la C-66.
- k) Entre la A-2/E-90 y los municipios de Martorell y su entorno continuo: por el PK 586+000 de la N-11a.

3. Itinerarios obligatorios concretos (véanse planos adjuntos), en función del origen y el destino del vehículo en régimen ADR, en el Camp de Tarragona, siempre en ambos sentidos:

Grupo I.

A. Empresas con accesos por el vial de Els Prats:

Todos los movimientos de entrada o salida de la empresa BASF se harán exclusivamente por la carretera TV- 3145 hasta el cruce con la N340 (La Canonja).

A.1 Desde la autopista AP-7/E-15 hasta estas empresas: enlaces 35, Reus-Salou-Vila-seca dirección Port Aventura > acceso a la calzada principal A-7 sentido Barcelona > vial de Els Prats.

A.2 Desde estas empresas hacia la zona de la refinería de La Pobla de Mafumet: vial de Els Prats > A-7 > AP- 7/E-15 entrada 35 > AP-7/E-15 salida 33 > A-27 > T-750.

A.3 Desde estas empresas hasta el puerto marítimo: vial de Els Prats > A-7 sentido Valencia > AP-7/E-15 entrada 35 > AP-7/E-15 salida 33 > A-27 > puerto.

A.4 Desde estas empresas hasta las empresas con accesos a la carretera N-340 (entre Vila-seca y Bonavista): vial de Els Prats > A-7 sentido Barcelona > N-340, hacia cada empresa.

A.5 Desde estas empresas hasta las empresas con accesos por la carretera C-31B: vial de Els Prats sentido C- 31B > C-31B sentido Tarragona hasta cada empresa.

B. Empresas con accesos por la carretera N-340, tramo de Vila-seca a Bonavista:

B.1 Desde la autopista AP-7/E-15 hasta estas empresas: salida 35 > dirección Port Aventura > acceso a la A-7 > N-340.

B.2 Desde estas empresas hacia la zona de la refinería: N-340 > N-340 sentido Vila-seca > A-7 > entrada 35 de la autopista AP-7/E-15 > salida 33 > A-27 > T-750.

B.3 Desde estas empresas hacia el puerto marítimo: N-340 > A-7 sentido Valencia > AP-7/E-15 entrada 35 > AP-7/E-15 salida 33 > A-27 > puerto.

B.4 Desde estas empresas hasta las empresas con accesos por el vial de Els Prats: N-340 sentido Vila-seca > A-7 > vial de Els Prats.

B.5 Desde estas empresas hasta las empresas con accesos a la C-31B: N-340 sentido Vila-seca > A-7 > vial de Els Prats > C-31B.

C. Empresas con accesos por la carretera C-31B:

C.1 Desde la autopista AP-7/E-15 hasta estas empresas: salida 35 sentido Port Aventura > calzada lateral A-7 > A-7 > vial de Els Prats > C-31B.

C.2 Desde estas empresas hacia la zona de la refinería: C-31B > vial de Els Prats > A-7 > entrada 35 de la autopista AP-7/E-15 > salida 33 > A-27 > T-750.

C.3 Desde estas empresas hasta el puerto marítimo: C-31B > vial de Els Prats > A-7 sentido Valencia > AP- 7/E-15 entrada 35 > AP-7/E-15 salida 33 > A-27 > puerto.

C.4 Desde estas empresas hasta las empresas con accesos por el vial de Els Prats: C-31B > vial de Els Prats.

C.5 Desde estas empresas hasta las empresas con accesos por la carretera N-340: C-31B > vial de Els Prats > A-7 > N-340.

Grupo II.

Itinerarios con origen o destino en el polígono industrial de Constantí, incluyendo la terminal RENFE de Contenedores (TECO):

II.1 Desde el puerto marítimo hacia el polígono: A-27 salida 6 > T-721 > C-422 > polígono.

II.2 Desde las empresas con accesos por el vial de Els Prats hasta el polígono: vial de Els Prats > A-7 sentido Valencia > acceso 35 de la autopista AP-7/E-15 > salida 33 AP-7/E-15 > A-27 > T-721 > C-422 > polígono.

II.3 Desde las empresas con accesos por la N-340 hasta el polígono: N-340 > A-7 > entrada 35 de la autopista AP-7/E-15 > salida 33 AP-7/E-15 > A-27 > T-721 > C-422 > polígono.

II.4 Desde las empresas con accesos por la C-31B hacia el polígono: vial de Els Prats > A-7 > por entrada 35 de la autopista AP-7/E-15 > salida 33 AP-7/E-15 > A-27 > T-721 > C-422 > polígono.

II.5 Desde la autopista AP-7/E-15 hasta el polígono: salida 33 > A-27 > T-721 > C-422 > polígono.

II.6 Desde la zona de la refinería hasta el polígono: T-750 > A-27 > T-721 > C-422 > polígono.

Grupo III.

Accesos al P. I. Riu Clar (estacionamiento de vehículos y lavado de cisternas ADR):

Los itinerarios que se describen a continuación son exclusivamente para ir o volver desde una empresa concreta al P. I. Riu Clar o viceversa. En ningún caso se permite hacer uso de estos itinerarios para eludir el itinerario correspondiente al acceso o salida de la autopista AP-7/E-15:

III.1 Desde las empresas con accesos por el vial de Els Prats hasta el parque P. I. Riu Clar: vial de Els Prats sentido Vila-seca > A-7 sentido Valencia > AP-7/E-15 entrada 35 > salida 33 > P. I. Riu Clar.

III.2 Desde las empresas con accesos por la carretera N-340 hasta el P. I. Riu Clar: N-340 sentido Vila-seca > A-7 sentido Valencia > entrada 35 de la autopista AP-7/E-15 > salida 33 > P. I. Riu Clar.

III.3 Desde las empresas con accesos por la carretera C-31B hasta el P. I. Riu Clar: C-31B sentido Salou > vial de Els Prats > A-7 sentido Valencia > AP-7/E-15 entrada 35 > salida 33 > P. I. Riu Clar.

III.4 Desde el polígono Constantí hasta el P. I. Riu Clar: C-422 > T-721 > A-27 > P. I. Riu Clar.

III.5 Desde la zona de la refinería hasta el P. I. Riu Clar: T-750 > A-27 > P. I. Riu Clar.

Grupo IV.

Otros itinerarios:

A. Del puerto marítimo a la zona de la refinería y en sentido contrario: directamente por la autovía A-27 (antigua denominación N-241).

B. De la zona de la refinería hacia la autopista AP-7/E-15 y en sentido contrario: directamente por la autovía A-27 (antigua denominación N-241) hasta el acceso 33 de la AP-7/E-15.

C. Transportes con destino Valls-Montblanc. Los transportes documentados con destino/origen en los diferentes polígonos químicos de Tarragona y con destino/origen únicamente en instalaciones situadas en las localidades de Valls, El Pla de Santa Maria (incluyendo sus polígonos industriales con acceso por la carretera C-37) y/o casco urbano de Montblanc y alrededores podrán circular directamente por la carretera N-240. Una vez esté operativo el tramo de la A-27 hasta su PK 22+700 (La Plana de Masmolets), los transportes documentados con origen/destino en los diferentes polígonos químicos de Tarragona y con destino/origen únicamente en instalaciones situadas en las localidades de Valls, El Pla de Santa María (incluyendo sus polígonos industriales con acceso por la carretera C-37) y/o casco urbano de Montblanc y alrededores podrán circular directamente por la carretera N-240, en sentido norte por la A-27>N-240 >C-37; y en sentido sur, por la C-37>N-240>A-27. En cualquier caso, la vía N-240a no se podrá utilizar para el tráfico de paso o trayectos sin destino/origen mencionado.

D. Transportes a industrias con accesos por la C-14 (tramo Reus-Montblanc). Los transportes con origen o destino únicamente a instalaciones con accesos por la carretera C-14 entre Reus y Montblanc podrán circular por esta carretera, accediendo bien desde la autopista AP-2 enlaces de Montblanc, o desde cualquier otro origen en las inmediaciones de Tarragona según los itinerarios ya expuestos. Esta vía no se podrá utilizar para el tránsito de paso o trayectos sin el destino u origen mencionado.

E. Transportes con origen en CLH. Los accesos a CLH se efectuarán por la autovía A-27 (antigua denominación N-241).

F. Transportes que circulen por la carretera TV-7223. Los transportes con origen/destino en la planta de recuperación de papel situada en la carretera TV-7223, inmediaciones de Vilallonga del Camp, circularán siempre por las carreteras C-14 y TV-7223.

G. Transportes a industrias situadas en Flix. Los orígenes o destinos en Flix de vehículos con régimen ADR podrán circular por la autovía A-7, entre L'Hospitalet de l'Infant y Salou (enlace 35 de la AP-7/E-15). A este efecto, los transportistas interesados en circular por la

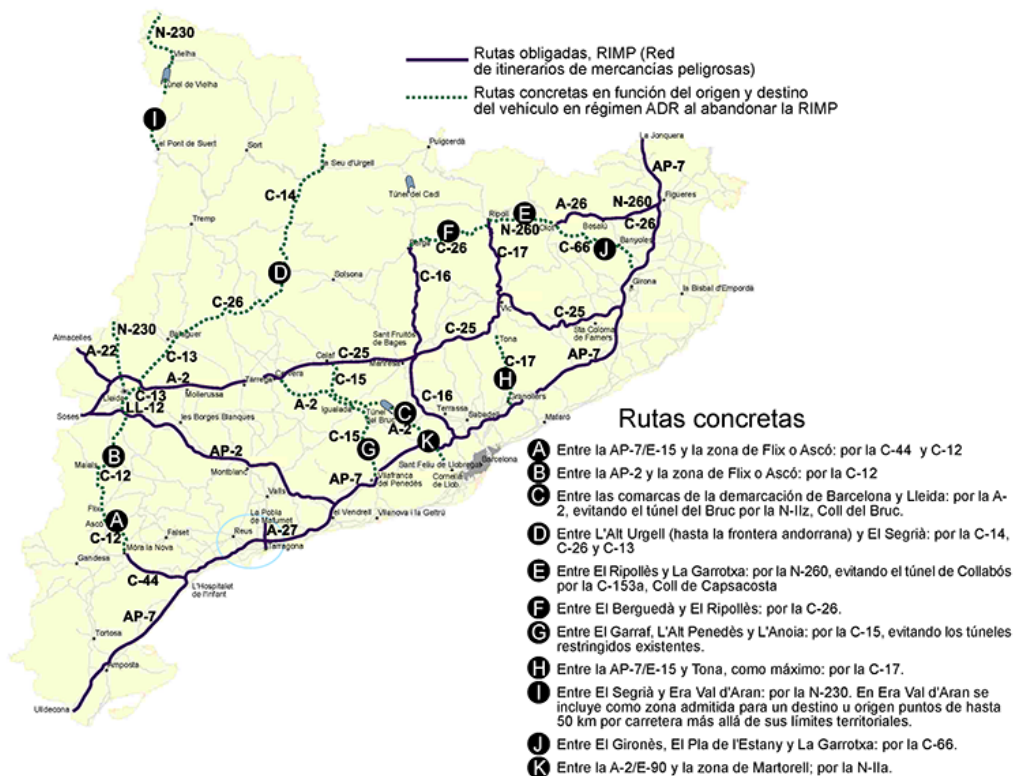
A-7 deberán disponer de una exención a estas restricciones en las condiciones establecidas en el punto 2.2 de esta Resolución. Esta exención únicamente permitirá la circulación de los vehículos por la o las carreteras expresamente mencionadas, a pesar de la señalización vertical existente, en su caso, manteniéndose vigentes todo el resto de restricciones aplicables, tanto de la Resolución anual como de cualquier otra normativa.

H. En algunos itinerarios es necesario efectuar cambios de sentido. En el caso de los accesos a las empresas situadas en la carretera C-31B, estos cambios de sentido se efectuarán únicamente en la rotonda con el vial de Els Prats y en la rotonda de enlace con el Centre d'Ensenyaments Integrats (antigua Universidad Laboral). En el caso de las empresas situadas en la carretera N-340, los cambios de sentido se efectuarán en la rotonda de enlace con la autovía A-7 y en la rotonda de enlace con el acceso al barrio de Bonavista.

I. En la N-420, en el tramo de Caseres hasta Móra la Nova, solo se admite la circulación de vehículos con mercancías peligrosas en tránsito si tienen destinos u orígenes en municipios incluidos, como máximo, dentro del perímetro formado por Maella, Valjunquera y Valderrobres.

4. Planos de rutas básicas obligatorias generales de Cataluña (RIMP, Red de itinerarios de mercancías peligrosas), de rutas concretas obligatorias generales de Cataluña y de rutas concretas obligatorias del Camp de Tarragona:





ANEXO D

Exenciones de restricciones a la circulación de vehículos o conjuntos de vehículos dedicados al transporte de mercancías peligrosas, por razón del calendario

1. Están exentos de restricción, por razón de calendario, con carácter permanente los vehículos que transporten las siguientes mercancías, incluyendo el retorno de vacío:

a) Mercancía: gases licuados de uso doméstico embotellado o en cisternas, ya sea para el transporte a puntos de distribución, ya sea para el reparto a los consumidores.

Condiciones del transporte: las que establece el ADR para cada tipo de producto.

b) Mercancía: materias destinadas al abastecimiento de estaciones de servicio, combustibles con destino a puertos y aeropuertos con la finalidad de proveer barcos y aeronaves, gasoil con destino al transporte ferroviario, gasoil de calefacción para uso doméstico y combustibles destinados a los centros de consumo propio para el aprovisionamiento de vehículos de transporte por carretera.

Condiciones del transporte: las que establece el ADR para cada tipo de producto.

c) Mercancía: gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios, así como gases transportados a particulares para la asistencia sanitaria domiciliaria, siempre que se acredite que el transporte es para este destino.

Condiciones del transporte: las que establece el ADR para cada tipo de producto.

Estas tres exenciones genéricas solo se aplicarán, durante los días y horas de restricciones, en horario nocturno entre las 23.00 y las 6.00 horas en el túnel del Cadí, y en horario diurno entre las 6.00 y las 10.00 horas en el túnel de Viella.

2. Están exentos de la restricción, por razón del calendario, mediante el procedimiento que establece el apartado 2.2, los vehículos que transporten la siguiente materia:

a) Mercancía: productos indispensables para el funcionamiento continuo de centros industriales.

Condiciones del transporte: las que establece el ADR para cada tipo de producto.

b) Mercancía: productos con origen o destino a centros sanitarios no previstos en el apartado 1.

Condiciones del transporte: las que establece el ADR para cada tipo de producto.

c) Mercancía: transportes de mercancías peligrosas que vengan o vayan a los puertos y aeropuertos siempre que tengan que circular en las horas, días y tramos de vía objeto de restricción.

Condiciones del transporte: las que establece el ADR para cada tipo de producto.

d) Mercancía: material de pirotecnia.

Condiciones del transporte: las que establece la autorización.

e) Mercancía: otras materias peligrosas que, por circunstancias de carácter excepcional, sea necesario transportar.

Condiciones del transporte: las que establezca la autorización.

ANEXO E

Exenciones a las restricciones a la circulación de vehículos o conjuntos de vehículos dedicados al transporte de mercancías

1. Los destinados al transporte, cargado o de vacío, de:

a) Ganado vivo.

b) Servicio municipal periódico de recogida de basura.

2. Los destinados exclusivamente al transporte de cargas de:

a) Agua destinada al consumo humano mediante cisternas móviles.

b) Servicio de correos.

c) Distribución de prensa diaria.

d) Traslado de fundentes de emergencia para las vías en periodo invernal.

e) Mercancías perecederas en régimen de transporte ATP. Los vehículos con carga en régimen ATP, que llevan una identificación azul en el lateral con la documentación acreditativa sobre sus cualidades, son del tipo isotérmicos, refrigerados o frigoríficos. De forma sucinta, estas mercancías son: todas las mercancías ultracongeladas y congeladas y de las mercancías refrigeradas solo las siguientes: leche cruda; carne roja; caza mayor y menor; despojos rojos, en cualquier preparación; productos preparados a base de carne; leche pasteurizada; productos lácteos frescos: yogures, kéfir, nata y queso fresco (no incluye los curados); verduras crudas preparadas y listas para ser consumidas (es decir, tienen que estar cortadas o preparadas de alguna manera, y no incluye las solo lavadas, peladas o simplemente seccionadas en dos); productos a base de pescado, no incluye los preparados a base de saladuras, ahumados, desecados o esterilizados; aves, en cualquier preparación; conejos; carne picada; pescado no tratado (no incluye el vivo); moluscos (no incluye los vivos) y crustáceos (no incluye los vivos). Para evitar dudas, no son mercancías perecederas en régimen ATP: frutas y verduras frescas; patatas, cebollas y ajos; flores cortadas, plantas y flores en maceta; miel; huevos con cáscara (según los casos). No hay que confundir esta excepción con la prevista por las restricciones de circulación francesas, que abarca todos los productos perecederos y no solo los que se transportan en régimen ATP.

3. Los destinados al auxilio en carretera, con la placa V-24 correspondiente.

4. Los vinculados a la campaña de la vendimia y sus derivados, entre agosto y octubre, y a la campaña de la fruta dulce, de junio a septiembre, entre los campos y los almacenes y a la inversa, cargados o vacíos, utilizando cualquiera de las vías de la red viaria catalana, si queda acreditada documentalmente esta finalidad.

5. Los que circulen por la AP-7/E-15 en sentido norte, siempre que puedan acreditar de forma documental que tienen sus bases, el lugar de descanso o la residencia habitual en las comarcas de L'Alt Camp, El Baix Camp o El Tarragonès. Estos vehículos tendrán que abandonar la AP-7/E-15, como máximo, por la salida 33, en Tarragona.

6. Los vehículos que circulen por la N-230, entre el PK 151 en Vielha, túnel de Vielha, y el PK 187 en Bausen, frontera francesa, en los horarios de restricción delimitados por esta Resolución están exentos si transportan productos perecederos, según las excepciones a las

restricciones de circulación francesas. Se pueden consultar en la web <http://www.bisonfute.gouv.fr>.

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.
Más información en info@boe.es